

8945 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2004, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se resuelve la convocatoria de becas para prácticas de formación en la AECI para titulados superiores universitarios españoles durante el año 2004.*

De conformidad con lo dispuesto en la base IX de la Resolución de 5 de diciembre de 2003, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria de becas para prácticas de formación en la AECI para titulados superiores universitarios españoles durante el año 2004 (B.O.E. de 29 de diciembre de 2003); vista la propuesta de la Comisión Evaluadora, se resuelve la concesión de las ayudas descritas a favor de las personas indicadas a continuación:

Ashley de Vega, Alejandro.
Carmona Rodríguez, Francisco Javier.
Carrasco Vivanco, Silvia.
Castillo Burgos, M.^a Isabel del.
Crespo Ruiz, Federico.
Fábrega Larrucea, Ainhoa.
López-Ortun Collado, Laura.
Maroto Ramos, Francisco Javier.
Mendizábal Gallastegui, Ainhoa.
Miguel Emperador, M.^a Isabel.
Prado Pérez, Rafael de.
Sánchez de Lamadrid Arbaiza, Begoña Ángela.

Los anteriormente citados deberán incorporarse a la AECI con fecha 15 de marzo.

Igualmente, se designan como suplentes de los anteriores a las personas indicadas a continuación:

Barrera Borruel, Julia.
Fernández Suárez, Lucía.
Fraile Taboada, Alejandro.
García Beltrán, Beatriz.
Gil Gesto, Isabel.
Jaeschke Elejabeitia, Thomas.
León Perdiguero, Aránzazu.
Lorensu Melguizo, Raquel.
Molero Díaz-Maroto, Alicia.
Piñero Lozano, Zahra.
Puigdemívol Morta, Mariona.
Vázquez Pérez, Celia.

Las citadas becas están dotadas con un importe de novecientos (900,00 €) euros íntegros mensuales, durante los meses de abril a diciembre. El importe de la beca correspondiente al mes de marzo será proporcional a la fecha de incorporación de los beneficiarios de la misma.

Los becarios disfrutará, durante el período que comprenda la beca, de un seguro de asistencia médica primaria no farmacéutico y de accidentes, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de las prácticas de formación. Dicho seguro tiene un importe de dieciocho euros con treinta céntimos (18,30 euros) por persona y mes.

La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma cabrá interponer recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

Madrid, 12 de marzo de 2004.—El Presidente, P.D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, B.O.E. de 12-02-01), el Secretario General, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

8946 *ACUERDO de 29 de abril de 2004, de la Comisión de Selección de Jueces y Fiscales, por el que se dispone el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo 50/2004, interpuesto por don Ignacio de la Mata Barranco.*

Sobre el recurso de alzada contra el Acuerdo de 23 de septiembre de 2003 del Tribunal Calificador número 1 de las pruebas de ingreso en

las Carreras Judicial y Fiscal, convocadas por Acuerdo de 20 de marzo de 2003, de la Comisión de Selección de las pruebas de acceso a las Carreras Judicial y Fiscal a la que se refiere el artículo 305 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Acuerdo del mismo Tribunal Calificador de 10 de octubre de 2003, por el que se hace pública la relación de aspirantes que han superado la fase de concurso y se convoca el comienzo de la oposición, para los candidatos que acceden a la reserva de plazas para licenciados en Derecho con 6 años de ejercicio profesional (Boletín Oficial del Estado de 18 de octubre), se interpuso por don Ignacio de la Mata Barranco recurso contencioso-administrativo, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Séptima, que ha requerido al Consejo General del Poder Judicial la remisión del oportuno expediente administrativo, con emplazamiento de todos los interesados en el mantenimiento de la resolución recurrida.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala, la Comisión de Selección de Jueces y Fiscales en su reunión de 29 de abril de 2004, ha dispuesto la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que sirva de emplazamiento a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo o la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente en el expediente, quienes podrán comparecer en el plazo de nueve días en la mencionada Sala, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de abril de 2004.—El Presidente, José María Luzón Cuesta.

8947 *ORDEN JUS/1285/2004, de 2 de abril, por la que se acuerda el cambio de capitalidad del Registro de la Propiedad de Paterna n.º 2 a la localidad de Manises.*

El expediente se inició a instancia de la Sra. Registradora de la Propiedad de Paterna N.º 2, doña María Emilia Adán García, sobre cambio de capitalidad del Registro de la Propiedad de Paterna N.º 2 a una de las localidades que forman el distrito hipotecario, Manises o Quart de Poblet.

Fundamenta su pretensión en que el Registro de la Propiedad de Paterna N.º 2, que fue creado por segregación del único de Paterna por Real Decreto 398/2000, de 24 de marzo, cuya circunscripción territorial comprende los términos municipales de Manises y Quart de Poblet, y cuya capitalidad se mantuvo en Paterna, sede del Registro matriz, no tiene conexión territorial con el distrito hipotecario, al no estar en su circunscripción. A ello añade, que los términos municipales de Manises y Quart de Poblet tienen suficiente entidad económica y de población para que el Registro tenga su capitalidad en uno de ellos, y ambos términos municipales se encuentran unidos entre sí y separados de Paterna, lo que dificulta su comunicación por carretera. Por otro lado el aeropuerto de Manises ocupa parte de ambos términos municipales lo que favorece su acceso y comunicación y la Agencia Estatal Tributaria tiene una administración en Manises y los Juzgados se ubican en Quart de Poblet.

En el expediente constan informes razonados, todos en sentido favorable, y en su mayoría partidarios de ubicar su capitalidad en Manises, como son: la Generalitat Valenciana, la Diputació de València, el Ajuntament de Manises, Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Paterna y de Quart de Poblet, el Registrador de la Propiedad de Paterna N.º 1 y los Notarios de Manises y de Paterna. Discrepan, subjetivamente, el Ajuntament de Quart de Poblet y los Notarios de dicha localidad.

El Consejo de Estado ha emitido dictamen en el sentido de que puede accederse al cambio de capitalidad del Registro de la Propiedad de Paterna N.º 2 a la localidad de Manises.

Vistos los artículos 275 de la Ley Hipotecaria y 482 y 483 de su Reglamento.

En este expediente se han cumplido los trámites establecidos en el artículo 483, en relación con el 482, ambos del Reglamento Hipotecario, y parece, como se deduce de lo actuado, que conviene al servicio público realizar el cambio de capitalidad propuesto.

Aunque entre las localidades de Manises y Quart de Poblet no existen diferencias sensibles, puesto que se trata de municipios con análoga población, ambas con un desarrollo urbanístico importante y que tienen gran parte de sus cascos urbanos unidos; pero, razones históricas, así como el emplazamiento de la administración de la Agencia Estatal Tributaria en Manises y un principio de equilibrio institucional, aconsejan su ubicación en Manises.

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Estado, ha acordado:
 Que el Registro de la Propiedad de Paterna N.º 2, pase a tener su capitalidad en Manises, con esta denominación.
 Madrid, 2 de abril de 2004.

MICHAVILA NÚÑEZ

Ilma. Sra. Directora General de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE DEFENSA

8948

RESOLUCIÓN 150/38083/2004, de 16 de abril, de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa, por la que se modifica el apartado séptimo, punto 1, de la Resolución 150/38016/2004, de 19 de febrero, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a Asociaciones y Fundaciones, en la realización de actividades que éstas desarrollen, durante el año 2004, con el fin de promocionar, difundir y fomentar la Cultura de Defensa y ampliar la esfera de difusión de la imagen de las Fuerzas Armadas.

El apartado séptimo, punto 1 de la Resolución 150/38016/2004, de 19 de febrero, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 49 de fecha 26 de febrero del 2004, establece el plazo para resolver y publicar en el Boletín Oficial del Estado la resolución correspondiente a la concesión de subvenciones que en dicha resolución establece.

Dado que se están recibiendo dentro del plazo establecido solicitudes para optar a dicha subvención, se considera conveniente ampliar el plazo de resolución de concesión de las subvenciones, para no perjudicar la libre concurrencia de todas las Asociaciones y Fundaciones solicitantes. En su virtud, resuelvo.

Modificar el plazo establecido en el apartado séptimo, punto 1 de la presente Resolución en el sentido de que lo será en noventa días naturales.

Madrid, 16 de abril de 2004.—El Director general, Jorge Hevia Sierra.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8949

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 15 de mayo de 2004.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de mayo de 2004 a las 17 horas en la localidad de Figueras (Girona) y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

1 Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000
--	-----------

Euros

Premios por serie

1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras)	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras)	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras)	60.000

	Euros
1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras)	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras)	360.000
2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.